

Infracciones a la ética profesional y sanciones impuestas a los contadores públicos

2015-2019

Jonathan Muñoz Gordillo

jmuno11@estudiantes.areandina.edu.co

Contador Público

Sandra Yaneth Castillejo Beltrán

scastillejo2@estudiantes.areandina.edu.co

Contador Público

Magaly del Carmen Sarchí Ipial

msarchi@estudiantes.areandina.edu.co

Contador Público

Fundación Universitaria del Área Andina

Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Forense

Dr. Jhon Fredy Cruz Rodríguez

Agosto 3, 2020

Tabla de contenido

INFRACCIONES A LA ÉTICA PROFESIONAL Y SANCIONES IMPUESTAS A LOS CONTADORES PÚBLICOS 2015-2019.....	1
Tabla de gráficos y figuras.....	¡Error! Marcador no definido.
Introducción	6
Planteamiento del problema.....	7
Descripción del problema.....	7
Formulación del problema	8
Objetivos de la investigación	8
Objetivo general	8
Objetivos específicos.....	8
Metodología	10
Marco de referencias.....	11
Referente teórico. Dimensiones etimológicas y filosóficas de la ética en el ejercicio profesional	11
Antecedentes. La ética como principio orientador del ejercicio profesional	13
Discusión.....	16
Marco ético de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)	16
Sanciones impuestas en los últimos cinco años por faltas a la ética profesional	18
Conclusiones	25
Referencias bibliográficas.....	26

Listado de tablas

Tabla 1 Principales faltas al Código de Ética Profesional	19
Tabla 2 Sanciones impuestas con base en el Código de Ética Profesional.....	23

Listado de gráficas

Gráfica 1 Sanciones impuestas por la JCC en los últimos cinco años.....	21
Gráfica 2 Frecuencia de sanciones impuestas en los últimos cinco años	22

Resumen

La ética cumple un rol fundamental para el ejercicio profesional del contador público ya que resulta el eje orientador de su labor. La prioridad en la formación profesional es inculcar preceptos éticos que traspasen cualquier tipo de interés individual con el fin de garantizar estándares de calidad profesional. Bajo principios éticos el contador obra en cumplimiento de su responsabilidad social como garante de la fe pública. A su vez, siguiendo el principio de objetividad y observancia augura resultados exitosos a la organización en donde se desempeñan. Así pues, infringir lo contemplado en las disposiciones normativas atenta la confianza pública depositada en el profesional, y amerita sanciones oportunas por parte del órgano disciplinario con el fin de que prevalezca la imagen del contador público como un profesional integro y virtuoso. Ahora bien, es pertinente analizar las faltas cometidas por los contadores públicos en Colombia y las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en el transcurso de los últimos cinco años para tener un balance general sobre el compromiso ético y la responsabilidad social, económica y ambiental de los contadores públicos.

Palabras clave: Código de ética, Contador Público, Junta Central de Contadores, Sanciones

Abstract

Ethics plays a fundamental role in the professional practice of the public accountant as it is the guiding axis of his work. The priority in vocational training is to inculcate ethical precepts that transfer any type of individual interest to ensure full compliance with the rules of conduct. Under ethical principles the accountant works in fulfillment of his social responsibility as guarantor of the public faith. At the same time, following the principle of objectivity and observance augurs' successful results to the organization in which they operate. Thus, breaching the provisions of the

regulations undermines the public trust placed in the professional, and merits timely sanctions by the disciplinary body to ensure that the public accountant's image as an upright and virtuous professional prevails. However, it is pertinent to analyze the faults committed by public accountants in Colombia and the sanctions imposed by the Central Board of Accountants in the course of the last five years in order to have a general balance on the ethical commitment on the ethical commitment and the social, economic and environmental responsibility of public accountants.

Key words: Code of Ethics, Public Accountant, Central Board of Accountants, Sanctions

Introducción

Entre los desafíos que enfrenta el país para reducir los niveles de corrupción se encuentra la incesante necesidad de que los profesionales que toman decisiones con incidencia en el orden social y económico actúen conforme a principios éticos, y estos últimos sean asumidos como inherentes, inquebrantables e inviolables.

Las prácticas contables son prueba fidedigna de la información y documentación que soporta el desempeño de empresas privadas o de instituciones estatales, dado que se basan en la fe pública para certificar información que sustenta hechos económicos. Los contadores públicos son imprescindibles en toda organización empresarial, así mismo, su desempeño ceñido a las obligaciones éticas es determinante para el éxito de su profesión. En los últimos cinco años se han presentado casos que reflejan conductas irregulares del contador público en los que se evidencian infracciones a la ética principalmente por incumplimientos al principio de responsabilidad y objetividad.

Es preciso afirmar que para evitar la desconfianza en la profesión y el prestigio del contador público es determinante que cada profesional se apropie de los principios éticos enseñados en el trascurso de su vida y de su formación profesional para que puedan tomar decisiones pensando en el buen nombre de su labor e impedir que sus intereses materiales perjudiquen el desempeño de las empresas.

El presente artículo se desarrolla en una primera parte enunciando los tipos de sanciones, la cantidad de profesionales involucrados en faltas con base en los principios del código de ética profesional vulnerados; en una segunda parte, esboza las infracciones a la ética e identifica las principales faltas en las que han incurrido los contadores públicos en los últimos cinco años; en una tercera parte analiza los pronunciamientos de la JCC y lo consignado en las normativa

nacional e internacional para finalmente determinar las tendencias en las sanciones que impone la JCC.

Planteamiento del problema

Descripción del problema

Constatando la ética profesional como la ciencia encargada del estudio de derechos y deberes aplicados a las personas capacitadas para realizar una profesión. En el caso particular de la Contaduría Pública en Colombia, los fundamentos que generan una relación directa con la ética profesional son la integridad, la responsabilidad en su labor, confidencialidad de los recursos que se manejan, análisis en el ejercicio normativo, respeto entre compañeros de trabajo y conducta ética. Ceñirse a los valores mencionados le permite al contador pública afianzar, articular y armonizar su labor diaria con principios éticos, formando un profesional idóneo para asumir las responsabilidades que señalan las disposiciones normativas que regulan la profesión.

Según lo anterior, es menester ahondar en las infracciones cometidas en los últimos cinco años al código de ética profesional, ya que ello constituye un agravante a la facultad otorgada por mandato de ley al contador público para dar fé pública. El manejo que el contador haga de esta preciada facultad es determinante en la toma de decisiones en ámbitos sociales y económicos. En consonancia, quien transgreda las reglas de conducta profesional termina retrocediendo en la consolidación del buen nombre, garantía y prestigio de la profesión contable.

Con base en información oficial de la JCC, en los últimos cinco años en Colombia, el número de contadores inscritos asciende a 273.881, de los cuales 264.488 se encuentran activos. De ellos, 285 profesionales han sido sancionados desde el año 2015 hasta el 11 de marzo del año 2020 por violación a la ética. De acuerdo con lo señalado, ello se constituye como una violación

indiscriminada a la honestidad, la integridad y los buenos principios de una responsabilidad que permita generar confianza en los dictámenes del profesional.

Aunque los profesionales sancionados no representan un gran número en comparación con los profesionales activos (285), es pertinente, por un lado, revisar las principales conductas y/o comportamientos que han atentado contra la norma, y por el otro, las acciones o sanciones disciplinarias que ha tomado la JCC en Colombia en cabeza de su Tribunal Disciplinario frente a los casos de corrupción o infracción a los principios generales de la contabilidad en los últimos cinco años los cuales han afectado directamente los intereses y las relaciones económicas entre actores estatales y de la sociedad civil.

Formulación del problema

¿Cuáles son las principales faltas en las que han incurrido los contadores públicos en Colombia según el Código de Ética Profesional en los últimos cinco (5) años y las acciones disciplinarias que ha tomado la Junta Central de Contadores?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Evaluar las sanciones impuestas frente a las faltas cometidas en contra de la ética profesional.

Objetivos específicos

Estudiar el Marco Ético de la IFAC, el cual que establece los principios éticos fundamentales de la contaduría pública.

Identificar las principales faltas éticas sancionadas en el marco del ejercicio profesional de la contaduría pública en Colombia.

Enunciar la tendencia de las determinaciones de la Junta Central de Contadores frente a las faltas éticas cometidas por los contadores públicos en Colombia.

Metodología

Se realizará una investigación de tipo cualitativo ya que se privilegia la interpretación y análisis de documentos institucionales para describir la realidad. De esta manera se busca evaluar el impacto de las sanciones impuestas frente a las faltas cometidas por los contadores públicos en Colombia en el marco de su ejercicio profesional. De acuerdo con lo anterior se realiza una recolección de documentos soportada por una revisión rigurosa de artículos académicos, lecturas y documentos institucionales relacionados con el objeto de estudio. Se utilizarán, además, como fuentes primarias datos oficiales de la JCC desde el año 2015 hasta el 2019 y el marco ético internacional emitido por la IFAC para así entrever las dinámicas de comportamiento de los contadores públicos y su apego a los lineamientos éticos internacionales.

De igual manera, como fuentes secundarias, se emplearán documentos de bases de datos académicas, sitios web, páginas web, bases de datos, revistas, consultas de tesis en la web, periódicos y apuntes de investigación para su respectiva selección e interpretación. En este orden de ideas es prioridad definir las variables cualitativas que nos permitirán enfocarnos y hacer un análisis real de la situación del contador público en las investigaciones llevadas a cabo por el tribunal disciplinario de la JCC que en su mayoría se materializan en sanciones.

Finalmente, a partir de la información recolectada, se determinará el impacto de las sanciones expedidas y las consecuencias que estas han generado en la formación del profesional en ejercicio. En aras de revisar las principales faltas al código de ética profesional del contador y las determinaciones de la JCC se tendrán en cuenta las siguientes variables para precisar la interpretación y comprensión.

1. Principales faltas a la ética en las que incurren los Contadores Públicos.

2. Sanciones impuestas por el tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores.

La primera variable es utilizada con el fin de reconocer los tipos de comportamiento que afectan al desempeño contable y propicia el incumplimiento a los preceptos éticos a los que el profesional se encuentra adscrito lo que desencadena en sanciones impuestas por infringir normas contempladas en la normativa ética. La segunda variable termina siendo imprescindible para determinar las tendencias de los tipos de sanciones aplicadas al contador público por infringir las reglas de conducta, así mismo, conviene revisar ello dado que permite localizar los principales artículos infringidos.

Marco de referencias

Referente teórico. Dimensiones etimológicas y filosóficas de la ética en el ejercicio profesional

El contador público para acreditar su competencia profesional debe ser acreditado por la JCC con ello está facultado para dar fe pública con respecto a hechos que comprometan ámbitos de su profesión , igualmente, está en la capacidad de dictaminar estados financieros y realizar cualquier tipo de labores de carácter contable (Ley 43 de 1990). Partiendo de este concepto, se establece de antemano la preeminencia de la ética en la profesión del contador público, toda vez que su palabra, documentos y firma tengan implícita legitimidad y validez.

En este sentido, el ejercicio de la contaduría conlleva un compromiso práctico y ético, de responsabilidad con un trabajo competente que responda a las necesidades de los empleadores, pero también transparente y acorde a una formación en valores que contribuya de la manera más positiva en su campo de acción.

Es así como el contador público debe apostarle a un desempeño integral en cuanto a capacidades y valores fortaleciendo estos a lo largo de su experiencia profesional en busca de un desempeño idóneo que le ayude en la comprensión crítica de los problemas que deba resolver, apuntando siempre al mejor resultado posible a nivel general (Pulgarín y Zapata, 2014).

Desde su etimología, la ética remite al vocablo griego *ethos*, cuya difusión a partir de Aristóteles estaba ligada a la noción de temperamento, carácter o modo de ser. La ética, considerada como una disciplina por tener su propio objeto de estudio que parte de la filosofía, es la que se ocupa, entonces, de los hábitos y costumbres de los individuos y de la conducta moral en sociedad (Pérez y Velasco, 2007). Así, la ética puede entenderse tanto como el conjunto de costumbres de una sociedad (moral) como el estudio de dichas costumbres.

La ética, entendida inicialmente como conjunto de hábitos y costumbres, representa en sí un objetivo a alcanzar, ya que estos hábitos no son parte de la naturaleza del ser humano, sino que hacen parte de las prácticas aprendidas o de las que se apropia a lo largo de su vida, este conjunto de hábitos y costumbres está relacionado con lo que las sociedades esperan de cada uno de sus miembros, que está relacionado, a su vez, con unos valores que ellas mismas construyen para mejorar la convivencia. En este sentido, desde la ética, siendo una disciplina, que estudia valorativamente los comportamientos humanos en términos positivos o negativos, entre bondad y maldad a la luz de la cultura que configura sus costumbres.

Partiendo de este concepto general de ética, se puede establecer que la ética profesional es la aplicación de los valores sociales y culturalmente asociados al bien o a lo correcto en el ejercicio de la profesión, haciendo de la misma una herramienta útil a los propósitos personales y sociales en el marco de unos comportamientos éticos idóneos, beneficiándose no solo el profesional sino a la comunidad que lo formó.

La noción de sanción en el marco del pensamiento filosófico ha sido asociada a la función de control social, lo que se traduce en un mecanismo creado para orientar las conductas individuales indeseables o cuestionables hacia conductas deseables. Según los planteamientos de Jeremy Bentham y John Stuart Mill, con ello se busca mantener un orden social a través de la intervención de aquellas conductas que resultan “lesivas o peligrosas”, lo cual corresponde a un modelo sancionatorio propio del derecho penal. En todo caso, el propósito de una sanción debe ser castigar una mala conducta y evitar que se vuelva a cometer, tanto por parte del mismo individuo como de quienes observan la imposición de la sanción (Solanes, 2006).

Así, los diferentes sistemas sociales, educativos y profesionales desarrollan modelos sancionatorios que permitan la corrección de conductas “lesivas, peligrosas” o faltas identificadas en los individuos de sus sistemas o gremios (como las cometidas con relación a la ética), los cuales deben constar al menos de una clasificación de las faltas y un órgano encargado de la imposición de las sanciones para ellas.

Antecedentes. La ética como principio orientador del ejercicio profesional

La ética del contador público ha sido foco de interés por la importancia de su aplicación en el ejercicio profesional, convirtiéndola en objeto de estudio de diferentes discusiones teóricas. Es imprescindible que el individuo en sociedad se rija bajo valores éticos comunes en aras de preservar la organización, así mismo, la actuación profesional debe estar enlazada a la responsabilidad social. Reafirmando lo anterior, si bien es de suma importancia adquirir conocimientos teóricos sobre las ciencias contables, adicional a ello es imprescindible que en medio de su formación el contador público desarrolle habilidades y actitudes conforme a los

valores éticos para así poder contar con profesionales integrales en la materia (Jara y Londoño,2019).

Por tal razón los esfuerzos de la academia por inculcar reglas de conducta que condicionen el obrar del funcionario por patrones éticos son significativos ya que forman profesionales contables integrales, sin embargo, se vislumbra un ascenso en el número de contadores que han sido sanciones por irregularidades. En los últimos cinco años, 485 contadores se han visto involucrados en faltas disciplinarias lo que pone en entrevisto el incumplimiento de estos con la ética profesional. El desconocimiento de las disposiciones normativas es un reflejo de la deficiencia del proceso formativo ya que en las instituciones de educación superior el componente ético representa menos del 1% en su formación profesional.

No es conveniente ni deseable el abandono de la planificación contable que hasta ahora se ha venido desarrollando. Es innegable que la vinculación estrecha entre lo contable y lo fiscal obedece, entre muchos otros factores, a los altos índices de evasión y elusión, por lo que, dentro de los objetivos del Estado por controlar estos fenómenos, los planes de cuentas han servido como elementos homogeneizadores y cohesionadores del tratamiento de la información. Si además de lo anterior sumamos las deficiencias de las normas internacionales para garantizar la credibilidad de la información y control que agentes distintos a quienes producen la misma pueden tener como lo demuestran el caso de Enron y World Comp, estamos frente a la problemática de una multiplicidad de criterios de elaboración, presentación y revisión de la información, que en nada beneficia a los intereses públicos y privados (Sierra, 2002).

La cultura organizacional orientada a inculcar valores morales permea en los quehaceres del contador y los auditores contables. Es así como la ética se convierte en el medio que garantiza el cumplimiento de su responsabilidad en distintos ámbitos sectoriales bien sea en

materia económica, social o ambiental. Así pues, si todo profesional interioriza la ética se garantizan resultados exitosos en el desempeño institucional (Kliksberg, 2004), ya que el profesional aprehende la ética como una práctica de vida que se extrapola al ambiente organizacional. Para ello, se debe enfatizar en el cumplimiento de la ética incluso entre los mismos colegas, si el empleado busca asegurar el bienestar social empresarial debe desinhibirse de intereses materiales que puedan perjudicar su figura integral.

Para validar su sentido de pertenencia con la organización y con quienes la componen el contador público debe hacer una minuciosa autoevaluación de su comportamiento ético y su relación con los proveedores, las practicas financieras, el apego a las disposiciones normativas y su compromiso social y medioambiental lo cual permite distinguir su calidad profesional.

Concatenado, el ambiente organizacional exige medir el rendimiento de sus colaboradores a través del cumplimiento de sus obligaciones específicamente de las que depende la confianza de los usuarios o clientes.

En este contexto se reconoce que la ética está inmersa en la toma de decisiones del profesional, reposa en su conciencia individual la legitimación de sus deberes empresariales. Conforme a su raciocinio y a su criterio ético el contador debe obrar para contribuir al mejoramiento de las organizaciones, siendo estos motores del desarrollo y del crecimiento económico requieren de contadores públicos que conforme al principio de objetividad, observancia y responsabilidad social garanticen su éxito financiero.

Discusión

Marco ético de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)

La IFAC contribuye a la promoción de la transparencia a nivel mundial, por lo que genera un reconocimiento dentro de diferentes grupos de interés como academias, estudiantes (generalmente de contaduría pública), auditores, entre otros. Propicio una convergencia internacional de las disposiciones normativas que regulaban los comportamientos del contador público, sentó las bases para que el profesional asumiese su labor en consideración del interés público más allá de las exigencias u requerimiento de una determinada organización este debe percatarse de situaciones que ponen en riesgo su independencia mental.

Así mismo, construye guías prácticas que orientan al profesional en misión hacia la introspección de las normas de ética. Priorizando la integridad, la objetividad y la confidencialidad como referencia al momento de estar en una dicotomía entre ilegalidad y ética. Para ello es pertinente esgrimir el conjunto de normas de conducta elaborado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) fundado en los estándares de la IFAC.

Este indica los valores morales que debe adoptar el profesional en garantía de su credibilidad. Su esquema formal se divide en tres partes; la parte A, dedicada a la aplicabilidad general del carácter ético expresado en el código que subraya la competencia profesional y la solución de conflictos entre partes. La parte B, hace referencia a las actividades de los profesionales en ejercicio, para las cuales se requiere plena independencia de sus intereses propios, manejo adecuado del dinero externo, llevar una apropiada relación con sus pares y con terceros identificando situaciones anormales en las que se debe retomar lo estipulado dentro del código de ética para actuar conforme a este y reconocer las actividades incompatibles a sus

valores éticos, de igual forma específica las modalidades de honorarios y comisiones, orienta al profesional sobre el manejo del capital de los clientes y reglamenta su oferta de servicios. La parte C, concatenada a lo mencionado anterior se delimita al marco de acción en situaciones específicas tal es el caso en el que se gesten conflictos de lealtades o se requiere apoyo entre mismos profesionales, a su vez, alude a la competencia profesional y a la presentación de la información para entablar negocios.

Como reglas de conducta que a su vez fungen como principios rectores del desarrollo profesional, se encuentran: la integridad, la cual hace referencia al comportamiento del trabajador frente a los resultados que debe entregar a la empresa; la objetividad, como un elemento fundamental para un contador público ya que debe garantizar la imparcialidad en el momento de analizar los estados financieros de la institución; la competencia, siendo la encargada de mostrar los conocimientos del profesional; la diligencia, dicho concepto se refiere al trato que tiene el profesional con el consumidor: la confidencialidad, es uno de los principios más importantes ya que el profesional debe salvaguardar la información que se comparte dentro de la institución, finalmente, el comportamiento profesional de alto nivel, es decir, aquellos valores éticos que debe tener un contador, además de mostrar un gran esfuerzo laboral para un mejor rendimiento de la empresa.

El desacato a las normas quebranta la armonización entre la ética y el ejercicio profesional. Como consecuencia de lo anterior el tribunal disciplinario expide sanciones en función de marcar un precedente ante los comportamientos reprochables del contador que desdibujan los quehaceres contemplados en la normativa ética nacional e internacional que en síntesis su contenido señala las regulaciones que sujetan la conducta del contador a preceptos

éticos. Así mismo, abduce su obligación primaria de generar confianza pública y obrar conforme al interés general de manera justa y equitativa.

La ética en la vida del contador ha de ser el faro que erige su labor, así mismo, inherente a su accionar. Es pertinente revisar la relación entre el marco ético y el campo laboral para evaluar la capacidad de compromiso del contador con sus principios a la hora de tomar decisiones cruciales que requieran de una conciencia plena de los principios éticos adquiridos.

Es determinante dentro de las facultades del órgano disciplinario velar por lo estipulado en el código de ética en aras de garantizar el reconocimiento de la profesión con base en los compromisos asumidos por el individuo que superponen conductas éticas inviolables, las faltas que se han cometido ejerciendo la profesión al manejar recursos generan cierta desconfianza por los contadores y con ello una mala imagen frente a la ética profesional. Los procedimientos financieros que realizan los directivos dependen de la fe pública del contador y de los datos económicos que este tras una valoración fidedigna certifique. Por lo tanto, deben tener conciencia sobre los recursos que manejan y no perjudicar el progreso de la institución a la que pertenecen. (Ríos Caicedo, 2016).

Sanciones impuestas en los últimos cinco años por faltas a la ética profesional

En complementariedad al código de ética de la IFAC, la Ley 43 de 1990 contiene dentro de sus disposiciones los tipos de sanciones según correspondan, sumado a ello su contenido normativo ilustra el deber ser del profesional en ejercicio, y en un apartado enuncia una serie de sugerencias que orientan su misión en el ámbito empresarial. Ergo, se establecen casos en los que el manual del código de ética internacional se distancia del obrar del profesional de la

contabilidad, ignorando una herramienta imprescindible para su formación profesional es allí cuando se presentan anomalías que posteriormente se convierten en casos de infracción.

Tabla 1

Principales faltas al Código de Ética Profesional

Faltas	Porcentaje de sanciones
Confianza pública	54%
Desconocimiento de los principios contables aceptados en Colombia	12%
Conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades	11%
Ocultar información contable	8%
Ser cómplice de irregularidades contables	5%
Lucro injustificado de dineros	3%
Irrespeto entre profesionales	3%
Condenas judiciales	2%
Violación manifiesta de las normas de auditoria generalmente aceptadas	2%

Fuente: elaboración propia con base en información de la Junta Central de Contadores.

La fe pública es la prueba fehaciente de la transparencia en las actividades y operaciones del contador. Las conductas contra la fe pública se traducen comúnmente en certificar documentación e información que invalida la realidad. El profesional que prescinde de sus principios éticos y morales es quien desafortunadamente configura el espacio propicio para cometer irregularidades enajenándose de sus responsabilidades sociales. Para el año 2015, 93 contadores fueron sancionados por la JCC, cifra que para el año 2016 asciende a 123 personas.

En dicho periodo de tiempo se ubican escándalos de corrupción de tipo nacional, siendo lo anterior un obstáculo en el proceso de legitimación del profesional como un ser integral.

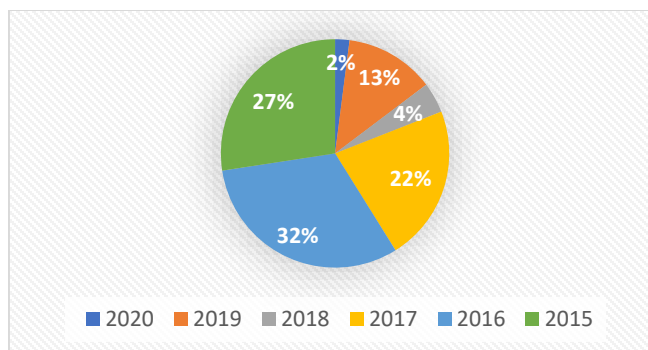
Infringir normas de auditoria, apropiarse de dineros externos y ser cómplice de irregularidades contables y confabular, son acciones que atentan en contra del artículo 37.1 de la Ley 43 de 1990 que presume del obrar “incólume de la integridad moral”, conforme con lo señalado el artículo 37.3 aboga por que el contador público refleje absoluta independencia de intereses que resulten lesivos al cumplimiento de los principios de integridad y objetividad.

El artículo 70 expone la ética como baluarte contra la ilegalidad, soportando el curso de la buena fe dentro del proceder del contador lo que lleva a predecir que este ante escenarios fraudulento se abstendrá de participar. El artículo 37.10 esboza la sujeción de la conducta pública a los mandatos de la moral universal fundamentados en la ética con el fin de garantizar la seguridad y credibilidad del profesional.

La función social del contador con sus pares y empleadores se funde en valores morales que son inquebrantables e inajenables ante vicisitudes del entorno. Así pues, el reto para el profesional es volcarse al cumplimiento de las normas jurídicas vigentes para evitar el desprestigio de la profesión, lo anterior involucra la promoción de valores éticos en todas las etapas de formación profesional, desde la inmersión en la academia hasta el ingreso a la vida laboral, con el fin de que el estudiante y el trabajador adopten estos valores en su vida y se conviertan en figuras ejemplares.

Gráfica 1

Sanciones impuestas por la JCC en los últimos cinco años



Fuente: elaboración propia con base en información de la Junta Central de Contadores.

Las sanciones impuestas son provocadas por distintos tipos de amenazas que trastocan los intereses personales; el profesional se sitúa en un escenario propicio en el que eventualmente puede conseguir un usufructo por certificar documentación contable irrisoria o información económica y financiera irreal.

En varias ocasiones se ha presenciado una demarcada influencia por parte de decisiones gerenciales que conducen a un estado de inconciencia en donde el contador pierde su objetividad y termina cediendo ante intimidaciones que lo llevan a cometer actos que desintegran sus principios fundamentales. En las mencionadas organizaciones, por la carga laboral manejada muchas veces el profesional no revisa adecuadamente el trabajo realizado, en otros casos la integridad profesional se nubla ante la familiaridad con el empleador lo cual limita el proceso de auto revisión.

La labor de la JCC es fundamental para mantener la confianza en la profesión a pesar de que en la actualidad ello se vea menoscabado por el obrar de unos pocos. En los últimos cinco años, las irregularidades han permeado las esferas laborales y es allí cuando la JCC obra como

ente regulador del ejercicio profesional que se encargan de aplicar severidad en las sanciones correspondientes a la falta.

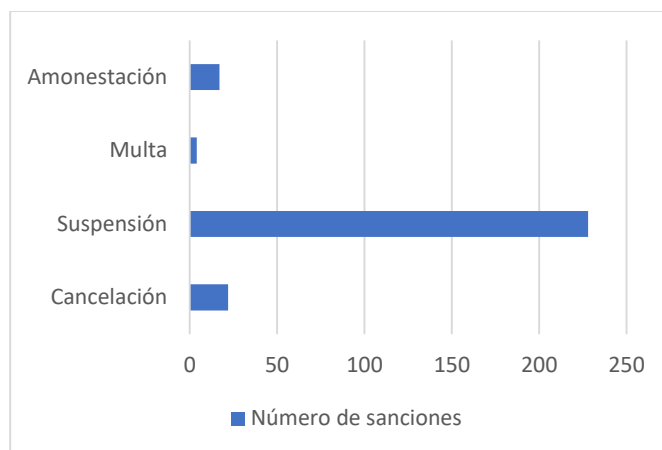
La JCC como agente regulador establece sanciones por un determinado número de meses o años según la gravedad de la falta. Existen diferentes tipos de sanciones, el tribunal disciplinario tiene la autoridad para imponer, ya sea desde amonestaciones al profesional que cometió la falta, siguiendo con las multas, y finalmente en caso de que la falta sea grave puede suspender e incluso cancelar el registro del contador público.

En el caso particular de las amonestaciones, se aplican cuando se presentas faltas leves que no representan un perjuicio social o económico, se presenta como un aviso de atención que queda registrado en su expediente profesional. Las multas pueden ser de hasta cinco salarios mínimos (SMMLV), el monto de la multa será definido proporcionalmente a la gravedad del caso, en estos casos no se cataloga una violación grave a la ética. La suspensión de la inscripción se aplica por un periodo de máximo un año y su aplicabilidad es resultado de un caso en el cual se haya cometido una violación a las normas de ética profesional por desconocimiento de la normativa financiera y de los principios contables. Como máxima sanción se encuentra la cancelación de la inscripción se impone con casos relacionados a delitos contra la fe pública, de igual manera por ejercer la profesión durante el tiempo en el que se suspendió su inscripción, reincidir por tercera vez en sanciones de suspensión, haberse inscrito con documentación falsa.

Las sanciones que emite la JCC son evaluadas previamente revisión del artículo 37 y de los principios violentados en las faltas incurridas por los contadores públicos. Cabe anotar que el porcentaje de contadores sancionados se aproxima al 0,001% de 245.788 profesional activos.

Gráfica 2

Frecuencia de sanciones impuestas en los últimos cinco años



Fuente: elaboración propia con base en información de la Junta Central de Contadores.

Bien se puede apreciar en la gráfica previa el número de sanciones según su tipo; la sanción más asidua es la suspensión, con un total de 204 a lo largo de los últimos cinco años. Para el año 2015 surgieron 90, en el año subsiguiente 105, en el año 2017 se suscitaron 80 suspensiones, 10 en el año 2019 y 2 para el primer trimestre del 2020. El número de multas impuestas por el órgano disciplinario representa aproximadamente un 2%, y por su parte las amonestaciones equivalen al 5%.

Resulta relevante que la generalidad de los tipos de sanciones de la JCC sea la suspensión, profundizando en los artículos que han faltado al código de ética profesional demostrado en su incumplimiento y vulneración de los artículos 37 (4, 6 y 10).

Tabla 2

Sanciones impuestas con base en el Código de Ética Profesional

Artículo	Principio vulnerado	Porcentaje
Artículo 37.4	Responsabilidad	24%

Artículo 37.6	Observancia	19%
Artículo 37.10	Conducta ética	15%
Otros	Objetividad, independencia, riesgos injustificados, evitar fraude, integridad, etc.	42%

Fuente: elaboración propia basado en información de la Junta Central de Contadores.

Cabe evidenciar la tendencia en las sanciones de la JCC reconociendo las faltas graves a título de dolo y las faltas grave a título de culpa, uno de los comportamientos que generan una sanción es cuando se intenta certificar algún tipo de información que no corresponde a los datos correctos teniendo como fin el favorecimiento del saldo de impuestos para los clientes, frente a estos actos se puede suspender al profesional, si existe conocimiento previo de la acción cometido se considera falta grave, así mismo si infringe el principio de observancia y de responsabilidad; el segundo comportamiento hace referencia a que el funcionario no otorgue información sin ninguna justificación de la contabilidad a cualquier usuario, puede ser sancionado e incluso la falta puede ser considerada como título de culpa lo que conduciría a una sanción de 6 meses.

Conclusiones

De acuerdo con la investigación, se puede afirmar que el contador público debe tener un gran conocimiento no solo de los conocimientos académicos con relación a la ciencia contable, sino que además de ello postulados éticos y morales para actuar racionalmente en situaciones en las que se debe actuar conforme a los compromisos éticos.

La capacidad laboral y la ética se encuentran relacionadas directamente, ya que las decisiones que toma el contador afectarán de manera positiva o negativa a la institución o empresa a la que pertenece, así mismo, es pertinente resaltar que las sanciones más comunes se dan por “conductas que atentan contra la fe pública”, siendo el tema donde se debe enfocar más el formador profesional.

Así mismo, se evidencia que el principio de responsabilidad es el más vulnerado con un 24% de acuerdo con las disposiciones normativas en materia de ética profesional.

En la profesión de la contaduría pública también se debería implementar estrategias e iniciativas que permitan preparación de calidad dentro de las universidades privadas y públicas con el propósito de que no haya tanta demanda de profesionales mal preparados en el mercado, ya que por la falta de conocimiento y empleo se atenta contra la profesión contable y se violando la fe pública que como contadores estamos obligados a revelar ante los entes fiscalizadores.

Por último, la sanción con mayor porcentaje es la “suspensión”, con el gran número de 204 funcionarios desde hace cinco años, claramente al ser un tipo de sanción leve, el contador podría volver a realizar estas faltas en un futuro, por lo tanto, las medidas deben ser más estrictas para evitar este tipo de situaciones.

Referencias bibliográficas

Aristóteles. (1985). *Ética a Nicómaco* (Trad J. Palli). *Gredos*, Madrid. (Original publicado en 349 a.C.). http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/pdfs/Aristoteles__Etica-a-Nicomaco-Etica-Eudemia-Gredos.pdf

Colombia, Congreso de la Republica. (1990). Ley 43 de 1990, por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones. Bogotá: *Diario Oficial*.
<http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256>

IFAC. (2009). Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad. <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>

Jara, E., & Londoño, C. (2019). Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los años 2013-2018. Universidad ICESI, Santiago de Cali, Colombia.
https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/84742/1/TG02514.pdf

Junta Central De Contadores. (20 de julio de 2020). Contadores Sancionados. <http://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/sanciones/contadoressancionados>

Mota, L. (2005). Reseña de "Más ética, más desarrollo" de Bernardo Kliksberg. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 12(38),413-421.[fecha de Consulta 22 de Julio de 2020]. ISSN: 1405-1435. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105/10503818>

Ordoñez Noreña, S. (8 de noviembre de 2018). El "mal contable" en Colombia: más de 500 contadores públicos no fueron sancionados por corrupción. Actualicese.:

<https://actualicese.com/el-mal-contable-en-colombia-mas-de-500-contadores-publicos-no-fueron-sancionados-por-corrupcion/>

Pérez, E. y Velasco, J. (2007). Variaciones sobre el concepto de Ética. *Revista Crea Ciencia*, 4(7). <http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/434/1/Variaciones.pdf>

Pulgarín Legarda, F. E., & Zapata Giraldo, L. E. (2015). Incidencia del ejercicio profesional del contador público en la continuidad de las MIPYMES en Colombia. *Universidad De Antioquia*, (64), 181-206. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/23167>

Rios Caicedo, J. (2016). Casos de infracción de los contadores públicos al código de ética entre los años 2011-2015 un acercamiento desde las sanciones de la Junta Central de Contadores. *Universidad de la Salle*. https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/613

Sierra, E. (2002). El nuevo periodo de la normalización internacional contable y sus implicaciones en Colombia. *Revista Innovar*, 1(19), 89-107, ISSN electrónico 2248-6968. ISSN impreso 0121-5051. Universidad Nacional de Colombia. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/view/23958/24618>

Solanes, A. (2006). El camino de la ética a la política: la sanción en Jeremy Bentham y John Stuart Mill. *Anuario de filosofía del derecho*. 23, 131-256. ISSN electrónico 0518-0872. Universitat de València. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2476041>